

## Estatuto Migratorio Andino (Decisión No. 878)

El 12 de mayo de 2021, la Secretaría General de la Comunidad Andina emitió la Decisión No. 878-Estatuto Migratorio Andino, el mismo que entró en vigor el 11 de agosto del 2021. El Estatuto garantiza la libre circulación, residencia y trabajo entre ciudadanos de Ecuador, Colombia, Perú y Bolivia. Las disposiciones más relevantes, las resumimos a continuación:



**Ámbito de Aplicación:** Esta Decisión es aplicada para todos los ciudadanos andinos y residentes permanentes extracomunitarios en sus movimientos migratorios hacia otro País Miembro distinto al de su nacionalidad o domicilio habitual.



**Objeto:** Regular el derecho comunitario andino en materia de circulación y residencia de los ciudadanos andinos y sus familiares, así como los residentes permanentes extracomunitarios.



**Derechos y Deberes:** Derecho a la no discriminación, prohibición de la criminalización, trato nacional, reunificación familiar, derecho a la educación, derecho a sufragio en el ámbito local, transferencia de remesas, cumplimiento de deberes y obligaciones de cada país.



**Vigencia y alcance de los documentos de viaje:** El tiempo de vigencia de los documentos de viaje será el establecido en los mismos, por el país miembro emisor. De no identificar fecha, la misma se entenderá de tiempo indefinido.



**Registro e Intercambio de Información Migratoria:** Los países miembros de la CAN seguirán implementando la Tarjeta Andina de Migración (TAM). Adicionalmente, los Países Miembros seguirán intercambiando información, la cual podrá incluir información sobre flujos migratorios, alertas migratorias e impedimentos que pesaren sobre las personas a la cuales aplica esta decisión.



**Circulación y Residencia:** Los individuos a los cuales aplique esta Decisión podrán ser admitidos e ingresar en cualquiera de los otros Países Miembros, en calidad de turistas, mediante la sola presentación de uno de los documentos nacionales de identificación. Así mismo podrán solicitar la residencia y podrán entrar, salir, circular y permanecer libremente en territorio del país de inmigración.

Para la obtención de la residencia en un país miembro, los ciudadanos andinos deberán cumplir con presentación de la siguiente documentación:

#### Residencia Temporal Andina

- i. Documento de viaje válido y con una vigencia mínima de seis (6) meses;
- ii. Certificado de antecedentes penales del país de origen y de recepción del peticionario nacional andino;
- iii. Pago de la tasa retributiva de servicios, conforme lo dispongan cada País Miembro;
- iv. Manifestación escrita del propósito de establecer su residencia temporal en el País receptor.

#### Residencia Permanente Andina

- i. Documento de viaje válido y con una vigencia mínima de seis (6) meses;
- ii. Certificado de antecedentes penales en el País Miembro de recepción;
- iii. Acreditación de medios de vida lícitos que permitan la subsistencia del peticionario nacional andino y de los miembros de su grupo familiar en el país de recepción, y;
- iv. Pago de la tasa retributiva de servicios, conforme lo dispongan cada País Miembro.

**Importante:** Los documentos exigidos para las solicitudes de residencia deben ser legalizados conforme la Convención para Suscribir la Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros (Convención de la Haya sobre la Apostilla).

Cualquier consulta favor remitirla a [ec\\_tax\\_news@pwc.com](mailto:ec_tax_news@pwc.com)

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.